

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 227

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DOS FAJAS DE TERRENO RADICADAS EN EL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDAS DE 1311.8504 Y 16834.5760 METROS CUADRADOS ROTULADAS COMO "CAMINO MUNICIPAL" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NÚMERO 89-16-G-414-SPLS, PARA LA FORMACIÓN DE DIEZ LOTES, DE LOS CUALES CUATRO SERÁN DEDICADOS A USO PÚBLICO, DOS COMO "CAMINOS MUNICIPALES" Y DOS COMO "FAJAS VERDES" DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE SEDCORP, INC.**

**POR CUANTO:** *La Administración de Reglamentos y Permisos en el Caso Número 89-16-G-414-SPLS, emitió resolución el 31 de mayo de 1994, aprobando "para la formación de diez lotes, de los cuales cuatro serán dedicados a uso público, dos rotulados como "camino municipal", y dos como "fajas verdes" del Departamento de Recursos Naturales", de una finca propiedad de Sedcorp, inc., en el Barrio Mamey de Guaynabo.*

**POR CUANTO:** *Dicha Administración autorizó la formación de dos fajas de terreno con cabidas superficiales de 1311.8504 Y 16834.5760 metros cuadrados rotuladas como "Camino municipal" en el plano de inscripción. Se segrega de la finca número 16778 inscrita al folio 190 del tomo 301 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico, las cuales están pendientes de ser inscritas como fincas separadas e independientes en el Registro de la Propiedad.*

**POR CUANTO:** *La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina las áreas a dedicarse a USO PÚBLICO.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso público la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.*

**POR TANTO:** *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE ABRIL DE 2010.*

**Sección Ira.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las franjas de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de ARPE y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.*

Sección 2da.: *Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.*

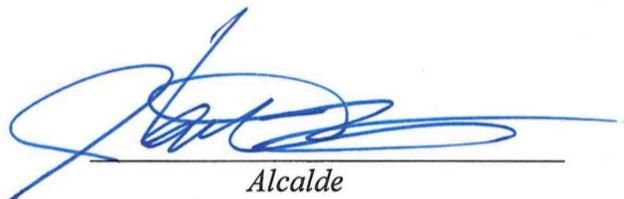


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de abril de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 227, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2010.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Lourdes Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan Berrios Arce*

*Andrés Rodríguez Rivera  
Sara Nieves Díaz  
Ramón Ruiz Sánchez  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de 23 abril de 2010.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de abril de 2010.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*